

Recurso de Revisión:	R.R. 311/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

ELIMINADO:
 NOMBRE DEL
 RECURRENTE
 Fundamento
 Legal: Artículo
 116 de la Ley
 General de
 Transparencia
 y Acceso a la
 Información
 Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.---

En fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/174/2019 signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del cual, solicitó a este Órgano Garante se declarara el cumplimiento de la resolución de fecha once de abril de dos mil diecisiete.-----

Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/174/2019, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.-----

Vista la certificación que obra en foja 63, se tiene que el plazo que se le dio a la parte recurrente con el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, transcurrió del diecinueve al veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; de manera que no hubo inconformidad

www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión.-----

Por resolución dictada el once de abril de dos mil dieciocho, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: "...haga del conocimiento a la Recurrente el monto total a pagar, así como el procedimiento que tiene que realizar para llevar a cabo dicho pago, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, remitiendo a este Órgano Garante constancia de ello y copia de la información proporcionada, a fin de corroborar tal hecho. Una vez, que la Recurrente compruebe haber realizado el pago correspondiente y debido al volumen de la información en atención a lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia del Sujeto Obligado tendrá la información solicitada, en un plazo mínimo de **sesenta días**, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado el pago respectivo".-----

Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue:-----

"Versión Pública de todas las licencias expedidas de enero a julio 2017".

En cumplimiento a la resolución, se advierte que la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número SEVITRA/DJ/UT/0154/2018 remitió el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, con su respectiva cédula de notificación por medio de estrados a la parte Recurrente, firmado por la titular de la Unidad de Transparencia con una testigo; copia del memorándum SEVITRA/DLEV/DL/337/2018, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, signado por el Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular, Francisco Mendoza Mayora; y, el acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho firmado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, titular de la Unidad de Transparencia.-----


Visto el contenido del acuerdo de fecha veinticuatro abril de dos mil dieciocho, se advierte que la titular de la Unidad de Transparencia requirió a través de memorándum el cumplimiento a la resolución de mérito al Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esa Secretaría, por estar dentro de sus atribuciones la solventación de la misma en un término de veinticuatro horas a partir de la recepción del mismo; dicho acuerdo fue notificado a través de estrados en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.


En consecuencia de lo anterior, el licenciado Francisco Mendoza Mayora, Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular, a través de memorándum número SEVITRA/DLEV/DL/337/2018, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, remitió a la titular de la Unidad de Transparencia el monto y el procedimiento a realizar para la obtención de las licencias de conducir solicitadas por concepto de versión pública correspondiente a las licencias de conducir de enero a julio de 2017; derivado de ello, mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, ordenó notificar a la parte Recurrente por estrados la respuesta por el Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular.

En torno a lo anterior, por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, este Órgano Garante, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, asimismo, se requirió a la titular de la Unidad de Transparencia, para que informara con documento idóneo el cumplimiento a la notificación del acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, en la misma tesitura, se requirió para que informara el cumplimiento formalizado, es decir, que informara si existió o no una omisión por parte del Recurrente.

Consecuentemente, el Sujeto Obligado en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre, remitió a través de oficio SEMOVI/DJ/UT/36/2018 las constancias que acreditaron la notificación mediante estrados a la parte Recurrente, dicha razón de fijación en el tablero de avisos fue realizada el dos de mayo de dos mil dieciocho, y el retiro de la misma, de fecha ocho del mismo mes y año.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca

 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Toda vez que, el Sujeto Obligado acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando el monto y el procedimiento para realizar el correspondiente pago, además que por oficio número SEMOVI/DJ/UT/174/2019, informó que la Recurrente no se presentó ante dicha Unidad de Transparencia a realizar el pago correspondiente para la emisión de la documentación requerida, por lo que, la responsable de la Unidad de Transparencia, solicitó el cumplimiento de la resolución de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y ya que, a través de acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho se le dio vista la parte Recurrente para que manifestara lo que sus intereses conviniera, sin que ésta se pronunciara al respecto, por lo que, **se declara cumplida la resolución articulada en este recurso de revisión** y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.



Secretaría

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese al Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, y para el caso de que resulte imposible realizar la notificación, realícese a través de los estrados electrónicos de este Instituto, y al Sujeto Obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Handwritten signature of Nancy Viridiana López Mejía